77 (SETENTA Y SIETE)

DICTAMEN D.A.J. N° 2891 del 14 de diciembre de 2021.-

REF.: DAJ N° 6033/2021 Llamado UEP MOPC N° 20/2021 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL TRAMO CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 DE LA OBRA DE LA RUTA DE LA LECHE – REGION OCCIDENTAL". ID N° 392.169. Contrato SG Ministro N° 310/2021 suscripto con el CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3394/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (11/11/2021)
2. Memorándum UEP BID DV N° 1221/2021 de la UEP BID MOPC (04/11/2021)
3. Borrador de Resolución
4. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
5. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV-MOPC (04/11/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Elías González Duarte
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Ayala
Abogada
Mat. N° 11

Abg. Víctor Manuel Ramírez Ramírez
Coordinador de Contratos
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
Tel.: (595 21) 4149 621

6. Copia del Contrato N° 310/2021 (15/10/2021)
7. Copia de la Adenda N° 1 del Llamado UEP MOPC N° 20/2021 (04/05/2021)
8. Copia de la Resolución N° 1816 (07/09/2021)

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley Nº 6683/2020** QUE APRUEBA LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS Nºs 4915/OC-PR Y 4916/KI-PR SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO TOTAL DE HASTA US$ 235.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES), EN FECHA 11 DE MAYO DE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES", QUE ESTARÁ A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LA LEY Nº 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020

2. **PBC y Adenda N° 1** del Llamado UEP MOPC N° 20/2021 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL TRAMO CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 DE LA OBRA DE LA RUTA DE LA LECHE – REGION OCCIDENTAL". ID N° 392.169.

3. **Resolución N° 1816** de fecha 7 de setiembre de 2021, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC N° 20/2021 SOLICITUD DE PROPUESTA "LICITACION INTERNACIONLA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DELS LOTE N° 1 DE LAS OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO PR-L1164 – REGION OCCIDENTAL (RUTA DE LA LECHE) AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA". ID N° 392.169".*

4. **Contrato SG Ministro N° 310/2021** (15/10/2021)

   Condiciones Generales del Contrato

   - 16.1 "*Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerara debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte".*

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

Abg. Jorge Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
M.O.P.C.

Patricia C.
Abogada
Mat. N°

Abg. Elias Sosa Sandia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

IV. CONSIDERACIONES

Por Resolución N° 1816 de fecha 7 de setiembre de 2021, fue adjudicado el Llamado UEP MOPC N° 20/2021 SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL TRAMO CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 DE LA OBRA DE LA RUTA DE LA LECHE – REGION OCCIDENTAL". ID N° 392.169, a la empresa CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES.

Consecuentemente en fecha 15 de octubre de 2021 fue suscrito el Contrato N° 310/2021 con la empresa CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES.

Posteriormente por Informe Tecnico de fecha 4 de noviembre de 2021, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV-MOPC, manifiesta:

1. **MODIFICACIONES A IMPLEMENTARSE EN EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1:**

Las modificaciones a realizarse en el presente CM N°1 implica:

- Rectificar parcialmente el CONTRATO SG MINISTRO N° 310/2021 según ADENDA N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones.

2. **JUSTIFICACIÓN**

2.1. El presente convenio modificatorio N° 1 de rectificación parcial al Contrato SG. Ministro N° 310/2021 es debido a la necesidad de adecuar el Contrato de referencia a las modificaciones introducidas en la Adenda N°1 al Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando lo indicado, se realiza las siguientes rectificaciones:

➢ **I. Formulario de Contrato – Suma Global**

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
y Acuerdos

Patricia Cristaldo
Abogada
Mat. N° 11.020

Abg. Blas González Canal
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Donde dice:

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

Debe decir:

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

a) Las Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Políticas de Banco – Prácticas Corruptas y Fraudulentas);

b) Las Condiciones Especiales de Contrato;

c) Constancia o constancias de cada una de las Empresas, integrantes del APCA/Consorcio, de presentación de la Declaración Jurada o del Balance General Anual de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

d) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Estimación de Costo de Remuneración

Apéndice D: Forma de Garantía de Pagos Anticipados

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato, incluido el Anexo 1; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Ing. Cesar Manuel Rivera Flanes
Coordinador de Contratos
Corredores y Accesos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Augusto González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

➢ III. Condiciones Especiales del Contrato

Donde dice:

CEC 14.1	**Vencimiento del Contrato:** El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72(setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se interrumpiera temporalmente durante un cierto periodo, el Contrato de fiscalización se interrumpirá durante el mismo periodo o se adecuara la dotación de personal y recursos a las necesidades efectivas mediante un documento – acuerdo, suscrito por ambas partes. Si el Contrato de Obra a Fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización ajustara su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos.

Debe decir:

CEC 14.1	**Vencimiento del Contrato:** El Contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido, estimado en 72(setenta y dos) meses con el Certificado de Cumplimiento de Contrato más 3 (tres) meses para el cierre administrativo del contrato y pago final. Si el Contrato de Obra a fiscalizar se prorrogara o se acortara, sufriese algún ajuste en su plazo de ejecución/alcance, el Contrato de fiscalización se ajustará su duración y monto, sin que esto genere derecho a reclamos. En caso de que las obras se paralicen parcialmente, el Consultor deberá reducir inmediatamente al mínimo los gastos del servicio de Consultoría (Personales y Gastos Reembolsables). La estructura mínima de fiscalización a ser reconocida para efectos de pagos será definida por la Contratante. El consultor, una vez tenga conocimiento de la paralización de la obra, en un plazo de 3 (tres) días hábiles deberá presentar por escrito y a consideración del MOPC para su aprobación la estructura mínima de fiscalización. Dicha aprobación deberá darse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de paralización total de la obra, el servicio queda suspendido, previa comunicación del contratante al consultor, sin percibir el consultor el pago mensual del servicio. Si la paralización total de la obra se da por un periodo total de 90 días, las partes podrán dar por terminado el contrato de Consultoría.

Abg. Jesús Masud Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.020

Donde dice:

CEC 24.1	El seguro contra los riesgos será el siguiente: 1) *Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión (Seguro de responsabilidad profesional)*, con una cobertura mínima del 100% del monto del Contrato (en guaraníes), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de Cumplimiento de Contrato de Obra a fiscalizar. El Cliente podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas. 2) *Seguros:* El Contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes desde el inicio hasta la finalización del Contrato, seguros en las condiciones establecidas a continuación: a) *Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros respecto a los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de:* a.1) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs. 100.000.000; a.2) lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: Gs. 500.000.000; a.3) daños a cosas de terceros: Gs. 100.000.000. b) *Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal* del Consultor o Subconsultor con una cobertura mínima de: b.1) lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona:

	Gs. 100.000.000; b.2) gastos médicos por persona: Gs. 20.000.000; b.3) gastos de sepelio por persona: Gs. 10.000.000, *de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay.* Las pólizas detalladas precedentemente en a) y b), deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que supedita su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (b) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura. En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar. El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnen un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones: Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1526/'09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido: a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento; En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.

Debe decir:

CEC 24.1	El contratista obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes Seguros **desde el inicio** hasta la finalización del Contrato 1) *Póliza de Seguro de responsabilidad profesional*, con una cobertura mínima del 100% del monto del Contrato (en guaraníes), que deberá ser presentada por el Consultor dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la firma del Contrato. La vigencia será hasta la expedición del Certificado de **Cumplimiento** de Contrato de Obra a fiscalizar.

2) *Póliza de Seguros Contra Daños a Terceros, respecto a los vehículos autorizados utilizados por el Consultor o Subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay, con una cobertura mínima de:*

a. lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs. 100.000.000,

b. lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de dos o más personas: Gs. 500.000.000;

c. daños a cosas de terceros: Gs. 100.000.000.

3) *Póliza de Seguros Contra Accidentes de Trabajo del Personal del Consultor o Subconsultor* con una cobertura mínima de:

a. lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: Gs. 100.000.000;

b. gastos médicos por persona: Gs. 20.000.000;

c. gastos de sepelio por persona: Gs. 10.000.000,

de acuerdo con la Ley Aplicable en el Paraguay.

Las pólizas detalladas precedentemente, deberán ser presentadas por el Consultor como condición previa a la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante. Estas pólizas deberán contener una cláusula que suspenda su cancelación anticipada a un aviso previo por parte de la Empresa de Seguros a la Contratante. La póliza detallada en (3) deberá especificar que el personal del Cliente asignado para coordinación, supervisión o acompañamiento del servicio del Consultor, se considerará como tercero a efectos de esta cobertura.

En caso de prorrogas aprobadas, del plazo de los servicios, por el Cliente, el Consultor deberá prorrogar también las pólizas correspondientes

La vigencia de estas pólizas será como mínimo hasta la expedición del Certificado de Aceptación de la fase de Mantenimiento del Contrato de Obra a fiscalizar.

El Consultor deberá contratar a una Compañía aseguradora del País del Prestatario, o de un País Elegible que tenga una institución financiera corresponsal en el País del Prestatario, debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del País del Prestatario y que reúnan un margen de solvencia mínimo requerido para la emisión de pólizas. El Cliente podrá rechazar la Póliza que no esté tomada en las condiciones precitadas, para su aceptación la Póliza deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:

Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1326/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", **las garantías** solicitadas deberán contar con cobertura **de Reaseguros de acuerdo a los valores** establecidos por la Superintendencia **de Seguros en su Resolución N° 102/2009**, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:

a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Líder, país de origen, porcentaje de participación, calificación, capacidad y vigencia del referido documento;

b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, **indicando cargo, dirección de e- mail, teléfono y fax del mismo.**

3. OTROS ASPECTOS:

Anexos a la documentación técnica del CM N° 1:

- Adenda N° 1;
- Resolución N° 1816/2021;
- Contrato S.G. Ministro N° 310/2021.

El presente Convenio Modificatorio N°1 no representa un aumento o disminución del monto ni plazo del Contrato.

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio N° 1 estará regido por el Contrato Vigente.

Abg. Jesús [illegible] Olivera Llanes
Coordinador de Contratos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. [illegible] Gonzalez Sandoval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Patricia Cas[illegible]
Abogada
Mat. N° [illegible]

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID informa que, junto con la Direccion de Vialidad, han verificado la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, resultando cuanto sigue:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio N°1 y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales.
3-	☑	☐	Se ha analizado la Documentación Técnica del CM1, y la misma se encuentra justificada, las modificaciones previstas en el presente CM N°1 implican la rectificación parcial del Contrato S.G. Ministro N° 310/2021.
4-	☑	☐	Informaciones Adicionales: Contrato, Condiciones Generales y otros.

En conclusión, en base al análisis y la verificación de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y la Dirección de Vialidad, dependientes del Viceministerio de Obras Públicas MOPC, dictaminan proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N°1, y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Asimismo, por Memorándum UEP BID DV N° 1221/2021 de fecha 4 de noviembre de 2021, el Jefe Interino de la UEP-BID-MOPC. Ing. Víctor Olmedo, remite a la Direccion de Validad el Informe Técnico, el borrador de Convenio y de Resolución señalado que:

La propuesta del presente Convenio Modificatorio no requiere de la NO OBJECION del BID, según lo estipulado en la cláusula **3. Modificaciones a un Contrato Firmado:** *en el caso de contratos sujetos a la revisión ex - ante del Banco, antes de conceder una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevaría el monto original del contrato en más del 15%, el prestatario informara al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato,* de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Se solicita luego de las consideraciones pertinentes, la suscripción del Informe Técnico y la puesta del Expediente a consideración del Señor Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, con ruego a la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites correspondientes.

En tal sentido, los borradores remitidos cuentan con el Vto. Bo. del Director de Vialidad y del Viceministro de Obras Publicas y Comunicaciones.

Conforme al Informe Técnico, el presente Convenio Modificatorio N° 1 se realiza debido a la necesidad de adecuar el Contrato de referencia a las modificaciones introducidas en la

Abg. Jesús Manuel Cabral Llanes
Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Ing. Dep. Gonzalez Candia
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Adenda N° 1 al PBC, por el cual se rectifica parcialmente el Contrato S.G. Ministro N° 310/2021 en el Formulario del Contrato – Suma Global y en las clausulas 14.1 y 24.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1 por el cual se rectifica parcialmente el Contrato S.G. Ministro N° 310/2021 en el Formulario del Contrato – Suma Global y en las clausulas 14.1 y 24.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, según Adenda N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones del Llamado UEP MOPC N° 20/2021 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACION DEL TRAMO CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 DE LA OBRA DE LA RUTA DE LA LECHE – REGION OCCIDENTAL". ID N° 392.169, suscrito con la empresa CONSORCIO CONTROL DE CORREDORES, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y la Ley de Préstamo N° 6683/2020.

Atentamente.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Patricia Castro
Abogada
Mat. Nº 11.0[illegible]

M.O.P.S. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Fernando Bazán

HORA: 8:15hs

- [ ] DIRECCION ADJUNTA
- [ ] UNIDAD JURIDICA
- [ ] EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C [ ] P [ ]

- [ ] DPTO. DE GARANTÍAS
- [x] DPTO. DE CONTRATOS
- [ ] DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- [ ] DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- [ ] DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- [ ] DPTO. DE PROGRAMACION
- [ ] DPTO. DE ADJUDICACIONES
- [ ] SECRETARIA
- [ ] MESA DE ENTRADA

FECHA: 15/12/2021

Lucía Luciana Vera
Directora
UOC - MOPS